



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

24 DE MAYO DE 2003

Suplemento **B**
6335

No. 17976

CONVOCATORIA

El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, y en el acuerdo número CE/2003/008, mediante el cual el Consejo Estatal establece los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante el Proceso Electoral Ordinario 2003; expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A todos los Ciudadanos mexicanos que deseen participar como **OBSERVADORES ELECTORALES**, de los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral Ordinario del año 2003, que se llevará a cabo para elegir a los integrantes de la LVIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, y miembros de los 17 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Debiéndose sujetar a las siguientes:

-----BASES-----

I.- DE LOS PARTICIPANTES:

Podrán participar todos los ciudadanos mexicanos en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, en forma personal, o a través de la agrupación a la que pertenezcan, acreditada ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

II.- REQUISITOS:

Presentar solicitud de acreditación, en forma personal, o a través de la agrupación a la que pertenezcan, ante el Presidente del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a partir de la presente publicación, hasta el 15 de septiembre del año 2003.

La solicitud de acreditación deberá presentarse suscrita con firma o rubrica en el formato aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el domicilio ubicado en la Calle Eusebio Castillo número 747, Colonia Centro, de ésta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y acompañarse de los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia legible de la credencial para votar con fotografía y original para su cotejo.
- 2.- Fotocopia del acta de nacimiento.
- 3.- Dos fotografías a color recientes tamaño infantil de frente.

Sólo se otorgará la acreditación a los interesados que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los últimos tres años anteriores a la elección;

- c) No ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección;
- d) No ser ministro de culto religioso alguno; y
- e) Asistir a los cursos de preparación o información que, para tal efecto, imparta el Instituto.

Sólo podrán participar como Observadores Electorales los ciudadanos que hayan obtenido oportunamente su acreditación expedida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, misma que será individual e intransferible.

Las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar veinte días antes al de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, conforme a los términos previstos en el artículo 75 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.

III.- IMPEDIMENTOS:

- 1 En ningún caso podrán solicitar acreditación como observadores electorales los ciudadanos designados para integrar las mesas directivas de casilla, y en caso de hacerlo, el Consejo Estatal negará dicha acreditación.
- 2 El ciudadano que solicite su acreditación para participar como observador electoral, no podrá actuar en forma simultánea, como representante de partido político ante los

Consejos: Estatal, Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, ni como representante de partido político ante las mesas directivas de casilla o como representante general de las mismas. En caso de verificarse la duplicidad de acreditaciones, quedará sin efecto la de observador electoral, quien deberá proceder a devolver a la autoridad electoral el documento en que conste la acreditación y el gafete de identificación que en su caso, se le hubiere entregado.

IV.- ACTOS QUE ABARCA LA OBSERVACION ELECTORAL:

Los ciudadanos acreditados como Observadores Electorales, además de observar los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, durante la Jornada electoral podrán presentarse con su acreditación y gafete de identificación, en una o varias casillas, así como en el local de los Consejos Distritales o Municipales correspondientes, a observar los siguientes actos:

- a) Instalación de la casilla;
- b) Desarrollo de la votación;
- c) Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
- d) Fijación de los resultados de la votación en el exterior de la casilla;
- e) Clausura de la casilla;
- f) Lectura de los resultados en los Consejos Distritales o Municipales; y
- g) Recepción de escritos de protesta.

V.- DERECHOS:

- a) Los Observadores Electorales acreditados tendrán derecho a realizar las actividades de observación durante los actos de preparación del Proceso Electoral Ordinario y desarrollo de la Jornada Electoral del año 2003. La observación podrá realizarse en cualquier ámbito del territorio del Estado.
- b) Los ciudadanos acreditados como Observadores Electorales podrán solicitar al Consejo Estatal para el mejor desarrollo de sus funciones, la información que requieran. Dicha información será proporcionada siempre que su publicidad no contravenga las disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, ni afecte los derechos de terceros y que existan

las posibilidades materiales y técnicas para su entrega.

- c) Los Observadores Electorales podrán presentar, ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, un informe sobre su función una vez concluida la Jornada Electoral. En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos sobre el Proceso Electoral Ordinario 2003.

VI.- ABSTENCIONES

Los Observadores Electorales que hayan sido acreditados para el Proceso Electoral Ordinario 2003, se abstendrán de:

- a) Sustituir o obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas;
- b) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor de partido político o candidato alguno;
- c) Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos; y
- d) Declarar el triunfo o derrota de partido político o candidato alguno.

VII.- SANCIONES

Los observadores electorales que hagan uso indebido de su acreditación, se harán acreedores a las sanciones que establece el artículo 337 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Tabasco.

El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, cancelará el registro de los observadores electorales que no cumplan con las disposiciones contenidas en el Libro Primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, sin perjuicio de la imposición de otras sanciones previstas en ese Código y en la legislación penal.

VIII.- DISPOSICIONES GENERALES

Todo lo no previsto en la presente convocatoria y en el acuerdo respectivo será resuelto por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 19 de Mayo de 2003.

C.P. MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTILLO.
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. DAVID CUBA HERRERA.
SECRETARIO EJECUTIVO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.